



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2025-CM-MDM-C

Marangani, 18 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-CM-MDM/C, de fecha 18 de marzo del 2025, en la cual el presidente del concejo municipal pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la asignación presupuestal para efectuar la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, para el ejercicio fiscal 2025, y la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, para el ejercicio fiscal 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejales municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de fiscalización de los concejos regionales y concejos municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: "Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificación presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, en el artículo 3° de la precitada norma se modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: Primera: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; c) De requerirse la habitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regional y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización; d) Los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los laterales a y b;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley 31812, a partir del año fiscal 2024, los concejos municipales dispondrán entre el uno por ciento (1%) al dos por ciento (2%) del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados. Por lo que, se exhorta a la municipalidad realizar las modificaciones presupuestarias para habilitar los recursos hasta por el valor mínimo señalado en la Ley;

Que, en la Estación de Pedidos, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-CM-MDM/C, de fecha 18 de marzo del 2025, en la cual la Regidora Ruth Lizbeth Phoccohuanca Puma pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la asignación presupuestal para efectuar la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, para el ejercicio fiscal 2025, y la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, para el ejercicio fiscal 2025; instancia que luego de un análisis y debate deciden tomar el acuerdo correspondiente.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL** hasta por el monto de **cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/40,400.00)**, asignados para efectuar la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, el mismo que forma parte en anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de los artículos precedentes del presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, demás áreas de la Municipalidad Distrital de Marangani, para su conocimiento y fines y DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Plomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

